



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

“2021. Año del Bicentenario de la Universidad de Buenos Aires”

Buenos Aires, 7 de enero de 2021

RESOLUCIÓN SAGYP N° 6/2021

VISTO:

El Expediente ex-CCAMP N° 18/13 del Registro de la ex-Comisión Conjunta de Administración (CCAMP) del Ministerio Público de la C.A.B.A. y el TEA N° A-01-00015225-7/2020; y

CONSIDERANDO:

Que en el marco del TEA citado en el Visto se dictó la Resolución SAGyP N° 263/2020 aprobando la Adenda al contrato de locación del inmueble ubicado en la Avenida Paseo Colón N° 1.333 oportunamente suscripto con la firma MEDALLION S.A. (CUIT N° 30-7105520-2) -que como Anexo forma parte integrante de la señalada resolución-; así como el pago de los alquileres correspondientes a los meses de enero a julio de 2021 de conformidad con lo dispuesto en la Adenda de marras.

Que, se ha advertido un error material en el artículo 2° de la referida Resolución en relación a la partida presupuestaria consignada.

Que conforme surge de las actuaciones y de la intervención de la Dirección General de Administración de la Comisión de Administración Conjunta de Representantes del Ministerio Público de la C.A.B.A. (v. INF 249/20) surge que debió preverse que el gasto se imputará a la partida 3.2.1. del Presupuesto General de Gastos de la Jurisdicción N° 7 -Consejo de la Magistratura de la C.A.B.A.- Programa 20, del ejercicio 2020.

Que, de conformidad, con lo establecido en el artículo de la Ley de Procedimientos Administrativos de la C.A.B.A. -aprobada por el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 1.510/1997 (texto consolidado según Ley N° 6.347)- *“En cualquier momento podrán rectificarse los errores meramente materiales o de hecho y los aritméticos, siempre que la enmienda no altere lo sustancial del acto o decisión”*.

Que la rectificación del error material deslizado en el artículo 2° de la Resolución SAGyP N° 263/2020 de ninguna manera altera lo sustancial de lo allí decidido.

Que, en virtud de lo expuesto, corresponde rectificar el mentado artículo disponiendo que el gasto que demande la ejecución de la medida allí dispuesta deberá atenderse con los fondos de la partida 3.2.1. del Presupuesto General de Gastos de la Jurisdicción N° 7 -Consejo de la Magistratura de la C.A.B.A.-, Programa 20, del ejercicio 2020.

Por ello, en uso de sus facultades, según lo dispuesto por el Artículo 27 de la Ley N° 31 (texto consolidado según Ley N° 6.347) y el Artículo 25 de la Ley N° 1.903 (texto consolidado según Ley N° 6.347);

**LA SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN GENERAL Y PRESUPUESTO
DEL PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES**

RESUELVE:

Artículo 1°.- Rectificar el Artículo 2° de la Resolución SAGyP N° 263/2020, el que quedará redactado de la siguiente manera: *“Aprobar el gasto que demandará la ejecución de la presente medida, por un monto total de pesos cincuenta millones cuatrocientos mil (\$50.400.000), atendiéndose su cumplimiento con fondos de la partida 3.2.1. del Presupuesto General de Gastos de la Jurisdicción N° 7 -Consejo de la Magistratura de la C.A.B.A.- Programa 20, del ejercicio 2020”*.

Artículo 2°.- Regístrese; notifíquese a las empresas MEDALLION S.A. y VILLA VICTORIA S.A.; publíquese en la página de Internet del Consejo de la Magistratura de la C.A.B.A.; comuníquese a la Dirección General de Auditoría Interna del Ministerio Público y a los Sres. integrantes de la Comisión de Administración Conjunta de Representantes del Ministerio Público y, oportunamente, archívese.

RESOLUCIÓN SAGYP N° 6/2021



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

FIRMAS DIGITALES

